

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL ITAIT", ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL LICENCIADO JUAN FERNANDO MIRANDA MACÍAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A.C. EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO", AUXILIADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JUAN VICENTE TURRUBIATES MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL CITADO ORGANISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- DEL ITAIT:**

- 1.- Que el ITAIT es un órgano autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el decreto expedido por el Congreso del Estado, número LIX-958 de fecha 29 de junio de 2007, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de julio de 2007.
- 2.- Que el ITAIT es un órgano especializado de carácter estatal a cargo de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la Ley de la materia.
- 3.- Que entre las atribuciones del ITAIT está la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia y el acceso a la información pública en la entidad.
- 4.- Que el artículo 68, punto número 1, inciso k), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, confiere expresamente al ITAIT la atribución de celebrar convenios interinstitucionales para su mejor desempeño.
- 5.- Que el Licenciado Juan Carlos López Aceves, acredita su personalidad con copia del acta de la sesión del Pleno del ITAIT de fecha 8 de febrero de 2008 pasada ante la fe de Licenciado Héctor Tejeda Rodríguez, Notario Público número 98, con ejercicio en esta Ciudad.
- 6.- Que entre las atribuciones del Comisionado Presidente se encuentra la de representar legalmente al ITAIT y celebrar convenios, según lo estipulado en el artículo 69, inciso a) de la Ley ya citada.

7.- Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, el ITAIT señala como domicilio el ubicado en la calle Juan B. Tijerina número 645, esquina con Abasolo, Centro de esta Ciudad Capital.

## **II.- DEL COLEGIO:**

1.- Que el "COLEGIO" fue constituido por Asamblea de fecha 4 de marzo de 1983, protocolizada mediante Acta Número 314, Volumen VI, de fecha 19 de diciembre de 1983, ante el señor Licenciado Américo Tello Alemán, entonces Adscrito en Funciones a la Notaría Pública Número Ochenta y Uno, en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en esta Ciudad, cuyo Primer Testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sección VI, Número 288, Legajo 6, de este Municipio, en fecha 2 de febrero de 1984.

2.- Que el señor Licenciado Juan Fernando Miranda Macías, acredita su carácter de Presidente del "COLEGIO", con copia de Acta de Asamblea de fecha 31 de marzo del año 2009.

3.- Que entre las atribuciones del Presidente se encuentra la de representar legalmente al "COLEGIO" y celebrar convenios, según lo establecido por los artículos 37 y 38 de los Estatutos Sociales.

4.- Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, el "COLEGIO" señala como domicilio el ubicado en las calles 12 Guerrero y Bravo número 414-A, Centro de esta Ciudad Capital.

## **III.- DE AMBAS PARTES.**

3.1 Que es de interés mutuo promover y difundir la cultura de la transparencia entre los habitantes del Estado de Tamaulipas.

3.2 Que guardan particular interés en suscribir el presente convenio de colaboración, para impulsar el desarrollo del ejercicio del derecho ciudadano de acceso a la información, la transparencia, y la rendición de cuentas, como parte de una cultura de participación ciudadana.

3.3. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido del presente convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA: OBJETO**

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio, consiste en la coordinación de esfuerzos para efectuar jornadas de capacitación, programas de difusión, eventos académicos, y en general todas aquellas actividades que contribuyan a la divulgación del derecho a la información, la transparencia y la

rendición de cuentas, entre la sociedad tamaulipeca, a fin de fomentar una cultura ciudadana del derecho a saber.

## **SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes de común acuerdo se comprometen a:

- a) Poner a disposición de su contraparte aquella información que pueda ser útil para la consecución de los objetivos del presente convenio de colaboración.
- b) Realizar eventos públicos de difusión y análisis en materia de derecho a la información, transparencia y rendición de cuentas;
- c) Promocionar de manera conjunta el ejercicio del derecho de acceso a la información pública gubernamental;
- d) Brindar a la contraparte los documentos de carácter público que ésta requiera para fines de investigación y análisis, siempre bajo el estricto respeto de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Proporcionar los apoyos técnicos y logísticos derivados de los distintos compromisos del convenio.

## **TERCERA: COMPROMISOS DEL "ITAIT"**

Por su parte el "ITAIT", en aras del mejor desarrollo del presente convenio de colaboración se compromete a dar cumplimiento a las siguientes actividades:

- a) Proporcionar al "COLEGIO", asesoría permanente y capacitación en los temas del derecho a la información, la transparencia y la rendición de cuentas, así como del uso de las herramientas informáticas disponibles.
- b) Poner a disposición del "COLEGIO", el material de difusión y las publicaciones académicas que resulten convenientes para la consecución de los fines del presente convenio de colaboración.
- c) Proporcionar al "COLEGIO" asesoría y apoyo para poder llevar a cabo las tareas de difusión, con apego a los procedimientos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
- d) Apoyar al "COLEGIO", en las tareas de orientación de las solicitudes de información derivadas de las jornadas académicas implementadas conjuntamente.
- e) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades de este convenio.

#### **CUARTA: COMPROMISOS DEL “COLEGIO”**

A su vez, para el cumplimiento del presente convenio el “COLEGIO”, se compromete a:

- a) Convocar a sus agremiados a participar y asistir a las jornadas de capacitación y difusión del derecho a la información, la transparencia y la rendición de cuentas, organizadas conjuntamente.
- b) Proponer acciones para el desarrollo de la cultura de derecho a la información, transparencia y la rendición de cuentas en nuestro Estado.
- c) Organizar eventos que fomenten el análisis del derecho a la información, así como las temáticas inherentes a dicha área jurídica, con la finalidad de enriquecer su contenido y difusión.

#### **QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, ambas partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por representantes de cada institución, los cuales podrán ser sustituido en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte.

#### **SEXTA: VIGENCIA**

La vigencia del presente convenio será de 3 años, empezando a surtir sus efectos a partir de su firma y podrá ser prorrogado por períodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

#### **SÉPTIMA: ADICIONES Y MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser adicionado o modificado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificador respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con 30 días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios al momento de su firma.

#### **OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes puede dar por terminado el presente convenio anticipadamente a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte con 30 días naturales.

## NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes están de acuerdo en que el presente convenio se basa en la buena fe, pero si en su interpretación y cumplimiento surgieran diferencias que no se resolvieran mediante el dialogo y el acuerdo, éstas serán resueltas por el H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido del mismo, lo firman en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 26 días del mes de Mayo de 2009.

**POR "EL ITAIT"**

**JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES  
PRESIDENTE**

**POR EL "EL COLEGIO"**

**JUAN FERNANDO MIRANDA MACÍAS  
PRESIDENTE**

**ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**JUAN VICENTE TURRUBIATES  
MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**